



AUTO INTERLOCUTORIO No. 545

Popayán, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: EDIL CHICANGANA MAMIAN. C.C.No.4.612.927
ACCIONADO: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
RAD. 19-001-31-05-002-2020-00200-00

El señor **EDIL CHICANGANA MAMIAN**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **4.612.927** expedida en Popayán – Cauca, actuando a nombre propio, ha instaurado Acción de Tutela en contra del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales de petición, debido proceso e igualdad.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor **EDIL CHICANGANA MAMIAN**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **4.612.927** expedida en Popayán – Cauca, contra el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales de petición, debido proceso e igualdad.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la entidad accionada y suministrar copia electrónica del respectivo libelo y los anexos de rigor, para que en el término perentorio de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerza en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.



TERCERO: TENER como pruebas para la resolución de la presente acción, los documentos aportados con el escrito de tutela y las que se alleguen dentro del trámite de la Acción.

CUARTO: TRAMITAR la presente acción de tutela, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.

QUINTO: NOTIFICAR por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes dentro de la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
JUEZ

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 129 FIJADO HOY, DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2020 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO